



**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

## **GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Comisión:</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
<b>Instancia Interna:</b>	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral;
<b>Lineamientos del Sistema:</b>	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para Procesos Electorales Locales;
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local;
<b>OSD</b>	Órgano Superior de Dirección;
<b>SICIF</b>	Sistema para llevar a cabo el registro de Candidaturas postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas comunes y Candidaturas



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

Independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, implementado por el Instituto Electoral de Michoacán.

**Sistema:** Sistema de "Candidatas y Candidatos Conóceles";

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. Acuerdo de Modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y Aprobación de los Lineamientos del Sistema.**

El 7 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/CG616/2022, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó las modificaciones a los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones, incorporando la obligatoriedad para las candidaturas postuladas por Partidos Políticos, Candidatura Común, Coalición y Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, de la publicación de su información curricular y de identidad. Asimismo, aprobó como Anexo 24.2, para el ámbito local los Lineamientos "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

**SEGUNDO. Aprobación y modificación del Calendario Electoral para el Proceso Electoral.**

Mediante Acuerdo IEM-CG-45/2023 y a través de Sesión Ordinaria de 30 de agosto, el Consejo General aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral, con el objeto de ser una herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar por las diversas autoridades, actores políticos y la ciudadanía participante, a fin de dar certeza y seguridad a las distintas actividades y etapas del Proceso Electoral, a través de los principios rectores de la materia.

Dicho Calendario Electoral, a través de diversa determinación IEM-CG-72/2023 y mediante Sesión Extraordinaria Urgente de Consejo General de 10 de noviembre, tuvo una serie de ajustes, siendo, en ese sentido, el que se encuentra vigente.



**TERCERO. Designación de la Comisión como Instancia Interna.**

En sesión extraordinaria urgente del 30 treinta de agosto del 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEM-CG-52/2023 por medio del cual se designa a la Comisión como Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

En los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** del mencionado acuerdo se estableció lo siguiente:

***PRIMERO.** Se designa a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en términos de lo establecido en el considerando quinto del presente acuerdo.*

***SEGUNDO.** Se aprueba a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos como la instancia interna responsable de operar el Sistema, en términos de lo establecido en el considerando sexto del presente acuerdo.*

***TERCERO.** Se aprueba que, en el ejercicio de sus facultades, las áreas que coadyuvarán con la instancia interna serán la Coordinación de Informática, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, así como la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos, en términos de lo establecido en el considerando sexto del presente acuerdo.*

**CUARTO. Declaración de inicio del Proceso Electoral.**

En Sesión Especial celebrada el 5 cinco de septiembre 2023 veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán.

**QUINTO. Designación del Instituto como encargado del desarrollo e implementación del Sistema.**



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión celebrada el 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés se aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinó que el Instituto fuera el encargado de desarrollar e implementar el Sistema para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En el punto **PRIMERO**, del mencionado Acuerdo se estableció lo siguiente:

***PRIMERO.** – Se determina que el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” de este Instituto Electoral de Michoacán, sea llevada a cabo por la Coordinación de Informática, en colaboración con la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

**SEXO. Aprobación del Plan de Trabajo.**

En Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de la Comisión celebrada el 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés se aprobó el Acuerdo por el cual se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

El cual, en su punto **PRIMERO** estableció lo siguiente:

***PRIMERO.** La Comisión es competente para aprobar el presente Acuerdo a través del cual se aprueba el Plan de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral; y, 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para Procesos Electorales Locales.*

**SEPTIMO. Aprobación del Proceso Técnico Operativo.**

En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión celebrada el 22 veintidós de diciembre de 2023 dos mil veintitrés se aprobó el Acuerdo a través del cual se aprueba el Proceso Técnico Operativo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**OCTAVO. Aprobación del Prototipo Navegable.**



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

En Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEM-CPyPP-01/2024 por el que se aprueba el Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**NOVENO. Aprobación de las modificaciones al Prototipo Navegable.**

En Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 28 veintiocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEM-CPyPP-02/2024 por el cual se aprueban las modificaciones al Prototipo navegable del sitio de publicación que se utilizará para Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. De la Competencia de la Comisión.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto y, 6° incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; además de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada comisión.

Por lo que, en atención al Reglamento Interior del Instituto, así como a lo ordenado por el Instituto Nacional en los Lineamientos del Sistema, en sesión extraordinaria urgente del 30 treinta de agosto del año en curso, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEM-CG-52/2023 mediante el cual se designó a la Comisión como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema.



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

En cumplimiento a lo determinado en el referido Acuerdo queda plenamente justificado que la Comisión al ser designada como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. DISPOSICIONES DEL SISTEMA.**

1. El artículo 1 de los Lineamientos del Sistema dispone que en los mismos se establecen los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un Sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. Asimismo, el Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del Proceso Técnico Operativo, señaladas en los Lineamientos del Sistema.

2. El artículo 2 de los Lineamientos del Sistema, establece que son de observancia obligatoria para los Partidos Políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

3. Que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos del Sistema que señalan entre otras cosas, que el OSD de los OPL debe acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema, así como de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos del Sistema, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación de este, es así que, en apego a lo indicado en los artículos en mención, el Consejo General del Instituto determinó lo siguiente:

- I. *Designó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.*



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

- II.** *Aprobó como la instancia interna responsable de operar el Sistema, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.*
- III.** *Aprobó que, en ejercicio de sus facultades, las áreas que coadyuvarían con la instancia interna serían la Coordinación de Informática, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, así como la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos.*

4. Por su parte, el artículo 11 de los Lineamientos del Sistema señala que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de estos y remitir al Instituto Nacional la evidencia de ello mediante diversos documentos.

Que el numeral 9 de dicho artículo señala que el acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema deberá ser aprobado, al menos, dos meses antes del día de la jornada electoral y remitido al Instituto Nacional dentro de los cinco días naturales posteriores a su aprobación.

5. El artículo 13 de los Lineamientos del Sistema determina que las personas integrantes de los OSD de los OPL deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, toda la información registrada en el Sistema.

6. Que el artículo 14 de los Lineamientos del Sistema señala que son obligaciones de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema las siguientes:

- a)** *Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.*
- b)** *Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.*
- c)** *Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.*
- d)** *En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente*



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.

- e) Entregar a los PP, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.
- f) Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del Cuestionario curricular y de datos personales sensibles del Cuestionario de Identidad que realicen los PP y candidaturas independientes en el Sistema.
- g) Proporcionar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.
- h) Brindar apoyo técnico a los PP, sus candidaturas y a las candidaturas independientes para el uso del Sistema.

7. El artículo 16, inciso f) de los Lineamientos del Sistema señala como una de las obligaciones de los partidos políticos, capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.

8. A su vez, el artículo 24, párrafo de los multicitados lineamientos, primero dispone que únicamente cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, ésta será visible en su perfil para consulta pública en caso contrario, la información sólo será utilizada con fines estadísticos.

Lo anterior, con excepción de las candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por el OPL que corresponda, en cuyo caso el perfil para consulta pública mostrará el tipo de acción afirmativa al que pertenecen las personas candidatas, puesto que esa información reviste un interés público superior de la sociedad, tal como se determinó por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI) en las resoluciones identificadas con las claves RRA 10703/21 y RRA 11955/211.

**TERCERO. Periodo de registro de candidaturas.**

Que de conformidad con el artículo 37, fracciones V y XXII, del Código Electoral, así como el artículo 17, fracción VIII y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser presentadas ante la



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

Secretaría Ejecutiva, dentro de los periodos establecidos en el artículo 190 del Código Electoral, así como en el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Para candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos: Del 21 de marzo al 4 de abril de 2024;
- II. Para candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional: Del 4 al 18 de abril de 2024.

En este sentido, de conformidad con el artículo 190, fracciones IV, VI y VII, del el Consejo General, deberá pronunciarse respecto a los registros de las candidaturas del 5 al 14 de abril de 2024 para el caso de las Diputaciones de Mayoría Relativa y de las Planillas a los Ayuntamientos, así como para el caso de las Diputaciones de Representación Proporcional, será del 19 al 28 de abril de 2024.

**CUARTO. Inicio de la Publicación de Información en el Sistema.**

Como ya se mencionó anteriormente, la finalidad del Sistema es proporcionar información verídica a la ciudadanía respecto de las personas candidatas de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Común y Candidaturas independientes, y de igual forma también:

1. Proveer a la ciudadanía una herramienta de fácil acceso, mediante la cual obtenga información respecto de las personas candidatas que participan por un puesto de elección popular;
2. Propiciar la participación de la ciudadanía, el voto informado y razonado;
3. Optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía a través de:
  - a) Permitir a la ciudadanía acceso a la información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura;
  - b) Si es el caso, dar a conocer la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria.



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

4. Asimismo, que el Instituto cuente con información estadística cuantitativa y cualitativa respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas.

Por otra parte, respecto a la fecha de inicio de la publicación de la información, el artículo 267, numeral 1 y 4, del Reglamento de Elecciones establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas" son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los Organismos Públicos Locales, los Partidos Políticos Nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

Asimismo, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la siguiente información:

Información que se transferirá del SICIF al Sistema, por lo que no será necesaria su captura	Información que deberán capturar las Personas Candidatas
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Nombre;</li><li>b) Sobrenombre;</li><li>c) En el caso de diputaciones, se transferirá el nombre de la persona suplente;</li><li>d) Tipo de candidatura;</li><li>e) Cargo;</li><li>f) Edad;</li><li>g) Sexo;</li><li>h) Logo;</li><li>i) Distrito, en el caso de diputaciones;</li><li>j) Municipio, en el caso de ayuntamientos; y,</li><li>k) En el caso de las personas candidatas postuladas mediante acción afirmativa, se transferirá la información respecto al grupo en situación de discriminación al que pertenecen.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Cuestionario curricular.<ul style="list-style-type: none"><li>- Medios de contacto.</li><li>- Historia Laboral.</li><li>- Historia Profesional.</li></ul></li><li>b) Cuestionario de Identidad.<ul style="list-style-type: none"><li>- Aquellas preguntas referentes a la identidad de la persona candidata (Población indígena, personas con discapacidad, personas migrantes, afromexicana, diversidad sexual, personas mayores, personas jóvenes).</li></ul></li></ul>



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

Así pues, la Instancia Interna, responsable de coordinar el Sistema, deberá generar y entregar en un plazo máximo de tres días naturales, a partir de la aprobación de las candidaturas, las cuentas de acceso para que los sujetos obligados capturen la información curricular y de identidad de todas sus candidaturas, con la finalidad de que las personas candidatas en un plazo de 15 días naturales posteriores, a partir de la fecha de notificación de la cuenta de acceso capturen la información correspondiente, tal y como se establece en el artículo 16, inciso f) de los Lineamientos, lo cual se explica en la siguiente tabla:

PLAZO/FECHA	ACTIVIDAD
15 quince de abril	Inicio del plazo para que la Instancia Interna entregue las cuentas de acceso y contraseñas del Sistema a las Candidaturas aprobadas
17 diecisiete de abril.	Fin del plazo para que la Instancia Interna entregue las cuentas de acceso y contraseñas del Sistema a las Candidaturas aprobadas
15 quince días naturales posteriores a la entrega de las cuentas de acceso.	Periodo para que los sujetos obligados capturen la información respecto de sus cuestionarios curriculares y de identidad en el Sistema.

Es importante resaltar que, a partir del inicio de la fecha de publicación en el Sistema se deberá difundir la información básica de las candidaturas aprobadas, esto es:

- Nombre persona propietaria
- Nombre persona suplente
- Cargo
- Edad
- Sexo
- Logotipo y nombre del actor político

Por lo anterior, en cumplimiento al artículo 13 de los Lineamientos, se propone que el Sistema deberá iniciar su operación desde el arranque de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, esto es del 15 quince de abril hasta



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

el 02 dos de junio de la presente anualidad, como se establece en el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de este Instituto.

De lo anteriormente señalado, se deberá dejar constancia del cumplimiento tal y como lo establecen los Lineamientos del Sistema, de los cuales se deberá remitir la evidencia al Instituto Nacional a través del SIVOPLE a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en los plazos especificados.

Así en virtud, de las consideraciones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35 del Código Electoral, 6 inciso a) del Reglamento de Comisiones y 11 numeral 9 y 13 de los Lineamientos, esta Comisión, como responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, emite lo siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo señalado en el Considerando CUARTO del presente Acuerdo, se aprueba como fecha de inicio de publicación de información del Sistema “Candidatas y Candidato, Conóceles” el 15 quince de abril hasta el 02 dos de junio del 2024 veinticuatro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, que realice las gestiones necesarias a fin de que remita el presente Acuerdo a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, para que sea sometido a Consideración del Consejo General.

**TRANSITORIOS**



**ACUERDO: IEM-CPyPP-03/2024**

**PRIMERO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo por la Comisión, publíquese en la página institucional.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Diaz de León y Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ambas integrantes de la Comisión, ante la Secretaria Técnica, Mtra. Magaly Medina Aguilar. **CONSTE.**

**MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS**  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE  
LA COMISIÓN

**LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO  
RANGEL**  
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE  
LA COMISIÓN

**MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DIAZ  
DE LEÓN**  
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN

**MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR**  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN